

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BARCELONA-CONCEPCION

La virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Concepción, de Barcelona, en el expediente sobre declaración de ausencia promovido por doña Antonia Martorell Monclús, se hace saber que por auto de fecha de 26 de Agosto de 1918 se declaró la ausencia, a los efectos legales, de D. Francisco Varas Costumero, marido de la repetida doña Antonia Martorell y Monclús, acordándose publicarse esta declaración en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, no surtiendo efecto hasta seis meses después de efectuado.

Barcelona, 22 de Abril de 1919.—El Secretario, Mariano Gros.

X-397

CASPE

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye por robo de efectos de la casa-torre que en el término de Mequinenza posee D. José Moré Matienzo, en el mes de Enero último, ha mandado se cite al denunciado Antonio García, número, que residía en dicha villa y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, para ser oído en la causa expresada, bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Caspe, 9 de Febrero de 1920.—El Secretario judicial, Cándido Mela.

JO-1043

CERVERA

D. Mariano Miguel y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Cervera.

En virtud del presente, que expido con el número 65 de 1919 sobre homicidio, se llama a la mujer que acompañaba el imberbe Emílio Godench Gonsach o González, natural de Margüa (Francia), de cincuenta y seis años de edad, ambulante, el día 11 de Diciembre último, en el pueblo de Anglesola, cuya mujer representaba tener de cincuenta y cinco a sesenta años de edad, delgada, baja y algo encorbada, de pelo gris, vestida de obscuro y nárajosamente y que hablaba catalán; y también se llama a los más próximos parientes de dicho Godench, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado o participar al mismo su residencia actual, con objeto de que presten declaración y ser instruídos del contenido del artículo 100 de la ley de Enjuiciamiento criminal, respectivamente; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Cervera, 4 de Febrero de 1920.—El Juez de instrucción, Mariano Miguel.

JO-1045

CHELVA

D. Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se reseñan, que fueron sustraídos de una casa de campo de la partida de Torné, término de Domeño, a los pastores Virgilio y Martín Muñoz y María, Nicolás Abril Martínez e hijo, Miguel Abril Sánchez y Juan Jiménez Martínez, todos vecinos de Salvacañete (Cuenca), el día 1.º de Enero del año actual, y caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, de no acreditar su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo bajo el número 1 de 1920.

Efectos que se citan.

Un par de polainas de cuero negro; un chaleco de paño negro; una blusa; un par de calcetines y tres mudas de ropa interior, de Virgilio Muñoz; igual número de prendas, excepto las polainas, de su hermano Martín; una colcha, seis mudas de ropa interior, tres camisetas y un saco de punto, de Nicolás Abril y su hijo Miguel; tres mudas de ropa blanca y dos blusas negras, una de éstas de rayas blancas, de Juan Jiménez; dos pares de tijeras, una navaja de afeitar y la tela de un gergón.

Cheiva, 9 de Febrero de 1920.—El Juez de instrucción, Alfonso R. Dranguet.—El Secretario, Licenciado, José de Uribe.

JO-1050

CHICLANA

D. Luis de Luna y Ferré, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares e interese de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un burro de cuatro años de edad, entero, mohino, de alzada mediana, con una herruga en la oreja derecha, aparejado, perteneciente al vecino de ésta Miguel Butrón; otro burro, propiedad de José Butrón, de ocho años, entero, pelo rucio, alzada 1,05 metros, con una cicatriz en la oreja izquierda y señales de aparejo en los costillares, aparejado, con hierro particular en la cadera izquierda y en la derecha el de la Unión Ganadera, cuyos semovientes fueron sustraídos la noche del 5 al 6 del actual, del sitio huerta de la Carraca, de este término, y de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, por fenerlo acordado así en sumario que instruyo por hurto.

Chiclana, 8 de Febrero de 1920.—El Juez de instrucción, Luis de Luna.—El Secretario judicial, Antonio Lora.

JO-1051

FUENTEOVEJUNA

D. Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se llama a la persona que se crea ser dueña de una jaca de siete años, de 1,43 metros de alzada, torca, con los cabos rojos na-

ya negra desde la cabeza hasta la cola, un lunar negro junto a la pateta izquierda, hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda, con la letra S, número confuso, que parece un 6, intervenida a Manuel Fernández Cadena, para que en término de quince días comparezca ante este Juzgado a recogerla, previa justificación de su pertenencia.

Fuenteovejuna, 3 de Febrero de 1920.—El Juez de instrucción, Salvador Márquez.

JO-1052

GAUCIN

D. Miguel Simón Calcaño, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y como dimanante de las diligencias que se siguen en este Juzgado para la exacción de costas causadas a instancia de don Francisco Vázquez Díaz, vecino de Banadalié, en la apelación interpuesta ante la Excm. Audiencia Territorial de Granada, de la sentencia dictada en este Juzgado en el interdicto de retener instalado en el mismo por el Vázquez Díaz contra D. José Martín Guaretero y Doña María Viñas Martín; se requiere a D. Francisco Vázquez Díaz para que, en el término improrrogable de diez días, haga efectiva la suma de 258,35 pesetas, importe de monedonadas costas, apercibiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Dado en Gaucin, a 7 de Febrero de 1920.—El Juez, Miguel Simón.—El Secretario, Indalecio Cassinello.

JO-1055

HUELMA

D. Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se interesa la busca y rescate de las caballerías que se dirán y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, las cuales son de la propiedad del vecino de Campillo de Arenas Juan Serrano Estepa, y le fueron hurtadas la noche del 2 al 3 de Diciembre último, de la cuadra del cortijo Los Prados, término de dicho pueblo.

Señas de las caballerías.

Una yegua de quince años, alzada 1,46, castaña obscura, hierro confuso en las ancas y el de La Mundial, pizarra izquierda, J número 3.

Otra yegua de diez años, alzada 1,42, castaña, cañas y crin negras, lunar en la frente, testas blancas y chato, hierro La Mundial, J 3.

Dado en Huelma, a 9 de Febrero de 1920.—El Juez Francisco Arias.—El Secretario (ilegible).

JO-1058

JAEN

D. Enrique de Guindos Torres, Jefe interino de instrucción de esta capital.

Ruego y encargo a todas las Autoridades, Agentes de Policía y Guardia Civil, procedan a la busca y rescate del ganado que se reseña a continuación:

(Continúa en la página 585.)

MINISTERIO DE

RELACION de los documentos que por haber sufrido

Regionales.	NOMBRES	NATURALEZA	NOMBRE		CLASE DEL DOCUMENTO EXTRAVIADO
			DEL PADRE	DE LA MADRE	
Castilla	Estanislao López de Vergara y Larraondo.....	Santa Cruz de Tenerife (Canarias).....	Juan.....	Carmen.....	Licencia ilimitada....
	Jacinto Barceló Trias.....	Felanitx (Balears).....	Jacinto.....	Antonia.....	Pase de situación....
	Antonio Estarellas Payerós.....	Buñola (idem).....	Antonio.....	Antonia.....	Idem.....
Madrid	Fernán Manresa Grimalt.....	Campos (idem).....	Rafael.....	Antonia.....	Idem.....
	Fernán Baltasar García.....	Palma (idem).....	Valeriano.....	Ramona.....	Pase de 2.ª situación..
	Santiago García Sánchez.....	Idem id.....	José.....	Teresa.....	Idem.....
	Jaime Misolan Caldes.....	Idem id.....	Jaime.....	Antonia.....	Idem.....
	Jesús Sobrino Caamaño.....	Pontevedra.....	Constante.....	Ramona.....	Cartilla militar.....
	José Pol Taboada.....	Idem.....	José.....	María.....	Idem.....
	Domingo Ares Pequeño.....	Santiago (Coruña).....	Francisco.....	María.....	Pase de 2.ª situación..
	Elio Vidal Nogueira.....	Valdeorras (Orense).....	Domingo.....	Joaquina.....	Pase de 2.ª reserva...
	Adolfo Ceballos Barrera.....	Coruña.....	Leopoldo.....	Socorro.....	Licencia absoluta....
2.ª	Vicente Rodríguez García.....	Lanca (Lugo).....	Pedro.....	Vicenta.....	Pase de 2.ª reserva...
	José Sánchez Villamón.....	».....	».....	».....	».....
	Urbano Carballo Villar.....	Caldelas (Orense).....	Narciso.....	Camila.....	Licencia absoluta....
	Cándido Suárez Gandra.....	Caldelas (Pontevedra).....	Joaquín.....	Josefa.....	Idem.....
	Inocencio Alvarez Diéguez.....	Orense.....	Agustín.....	Francisca.....	Cartilla militar.....
	Joaquín Valbuena Díaz.....	Laza.....	Manuel.....	Emeteria.....	Idem.....
	Jacinto García Miguel.....	Almansa (idem).....	Agapita.....	María.....	Idem.....
	José Manuel Eliciza.....	Beizoma (Guipúzcoa).....	Francisco.....	Juana.....	Pase de 2.ª situación..
	Francisco Irastorna Aramburu.....	Villafranca (idem).....	José.....	Manuela.....	Idem.....
	Faustino Garana Trigo.....	Villargubin (Lugo).....	Nicolás.....	Leonor.....	Idem.....
	José Iraola Recondo.....	Hernani.....	Marcial.....	Vitoria.....	Idem.....
6.ª	Teodoro Rodríguez Llanos.....	Garganta de Béjar (Cáceres).....	Francisco.....	Tomasa.....	Licencia absoluta por inútil.....
	Nicasio Martínez Codes.....	Lumbreras (Logroño).....	Nicolás.....	Basilia.....	Licencia absoluta....
	Medesto Ruiz Ucio.....	Briones (idem).....	José María.....	Benita.....	Pase de situación....
	Clemencio Salarza Fernández.....	Alfaro (idem).....	Leopoldo.....	Primitiva.....	Pase de 2.ª reserva...
	José Sainz Galdeano.....	Cabo (Madrid).....	Julio.....	Julia.....	Idem.....
5.ª	José Troncero Roca.....	Cati (Castellón).....	».....	».....	Cartilla militar.....
	Alfredo Edo Boltrol.....	La Fresnera (Teruel).....	Clemente.....	Sinforsosa.....	».....
	Raimón Cirit Queraltó.....	Barbará (Tarragona).....	Matias.....	Coloma.....	».....
4.ª	José Domenech Mengual.....	Andarú (Alicante).....	José.....	Antonia.....	Pase de 2.ª situación..
	Vicente Monllon Jordá.....	».....	Gregorio.....	María.....	Idem.....
	Simón Amat Casanova.....	San Feliu de Llobregat (Barcelona).....	Juán.....	Florencia.....	Idem.....
	Ramón Ballester López.....	Quesbuela (Alicante).....	Ramón.....	Encarnación.....	Certificado de soltería
	José González Castelió.....	Villena (Alicante).....	José.....	Antonia.....	Idem.....
	Juan Bautista García Montes.....	Algemesi (Valencia).....	José.....	Mariana.....	Pase de 2.ª reserva...
	Alfonso Oliva Zamora.....	Mazarrón (Murcia).....	Alfonso.....	Serafina.....	Certificado de soltería.
	José Martínez Cascales.....	Alcantarilla (idem).....	Juan.....	María.....	Idem id.....
	Rodolfo Ortiz Carcat.....	Valencia (idem).....	Juan.....	Paula.....	Licencia absoluta....
3.ª	Vicente Sobrevilla Pina.....	Picacent (Valencia).....	Francisco.....	Clara.....	Idem.....
	José Calo Romero.....	Serra (idem).....	Andrés.....	Vicenta.....	Idem.....
	Francisco Pastor Mut.....	Benidoleig (Alicante).....	Salvador.....	Angela.....	Pase de 2.ª reserva...
	Antonio Denafé Miralles.....	Benifallim (idem).....	Vicente.....	Rita.....	Idem.....
	Juan García Morell.....	Padreguer (idem).....	José.....	Teresa.....	Idem.....
	Antonio Marco Salvá.....	Dénia (idem).....	Bautista.....	Antonia.....	Idem.....
	José Arella Berenguer.....	Jalón (idem).....	José.....	Vicenta.....	Idem.....
	José Gliaberi Vidal.....	Benimerat (idem).....	José.....	Joaquina.....	Idem.....

LA GUERRA

extravió se declaran anulados por Real orden de esta fecha

FECHA DEL DOCUMENTO EXTRAVIADO	JEFES QUE AUTORIZARON LOS DOCUMENTOS EXTRAVIADOS	
	NOMBRES	NOMBRES
20 Noviembre 1915.....	Comandante-Médico, D. José Moreno	
9 Enero 1918.....	Teniente Coronel, D. Pedro Gutiérrez Pons.....	Comandante, D. Lucas Batlle Piz
1 Agosto 1916.....	Coronel, D. José de Mouvilas Rilar	Idem, D. Juan Rosa Rajo.
1 Agosto 1909.....	Idem, D. Enrique Carlos Gómez	Idem, D. Manuel Vidal.
1 Octubre 1919.....	Idem, el mismo.....	Idem, D. Bonifacio Ortega.
Idem.....	Idem, el mismo.....	Idem, D. Manuel Vidal.
15 Octubre 1919.....	Idem, el mismo.....	Idem, el mismo.
1 Agosto 1919.....	Comandante, D. Manuel C.....	Capitán, D. Angel Re.
Idem.....	Idem, el mismo.....	Idem, el mismo.
5 Abril 1919.....	Teniente Coronel, D. Enrique González.....	Idem, D. Rafael Pardo Andradá.
23 Febrero 1916.....	Idem, D. Luis Ruiz.....	Idem, D. Ramón Carrasco.
1 Abril 1898.....	Comandante, D. Adriano López.....	Comandante, D. José Martínez.
24 Agosto 1916.....	Idem, D. Aquilino Puga.....	»
25 Noviembre 1919.....	»	»
22 Abril 1919.....	Coronel, D. Eugenio Esteve.....	Comandante, D. Manuel Rueda.
12 Diciembre 1901.....	Idem, D. Manuel Canilla.....	Idem, D. Bernabé Villar.
1 Agosto 1919.....	Teniente, D. Dionisio Rodríguez.....	Teniente, D. Dionisio Rodríguez.
1 Agosto 1918.....	Teniente Coronel, D. Francisco Rosellá.....	Idem, el mismo.
Idem.....	Idem, el mismo.....	»
20 Agosto 1915.....	Coronel, D. Vicente Inedio Martínez.....	Teniente Coronel, D. Joaquín González S. Ger
14 Julio 1915.....	Idem, el mismo.....	Idem, D. Manuel Manso Rozas.
29 Febrero 1916.....	Idem, D. José San Pedro Cea.....	Idem, el mismo.
14 Octubre 1915.....	Idem, el mismo.....	Idem, el mismo.
10 Junio 1910.....	Idem, D. Vicente Larthoni.....	Idem, D. Salustiano Herrera.
31 Julio 1916.....	Idem, D. Romualdo Martínez Benito.....	Comandante, D. Angel Gra Gavan.
30 Mayo 1919.....	Teniente Coronel, D. Bonifacio García Escudero.....	Idem, D. Eduardo Jádenes.
1 Agosto 1918.....	Idem, D. Joaquín González S. Germán.....	Idem, D. Ramón Jiménez Castellanos.
31 Agosto 1918.....	Coronel, D. Ramón Jiménez Castellanos.....	»
22 Noviembre 1919.....	Comandante, D. José Gómez.....	»
1 Agosto 1918.....	Teniente Coronel, D. Ciriaco Vázquez.....	Comandante, D. Jesús de la Peña.
1 Agosto 1919.....	Comandante, D. Rafael Durán Gutiérrez.....	Idem, D. Rafael Durán Gutiérrez.
31 Octubre 1919.....	Coronel, D. José Madrid.....	Idem, D. Gregorio Berdejo.
10 Enero 1918.....	Teniente Coronel, D. Silverio Martínez.....	Idem, D. Juan Diaz.
5 Marzo 1917.....	Coronel, D. Alfredo de Muñoz.....	Teniente Coronel, D. Fernando de Dova.
4 Septiembre 1917.....	Idem, D. Francisco Fernández.....	Idem, D. Justo Cumpido.
16 Abril 1916.....	Coronel, D. Manuel Montero.....	Comandante, D. Enrique Robles.
»	Idem, Fresquet.....	»
26 Noviembre 1908.....	Teniente Coronel, D. José Sánchez Jano.....	Comandante, D. Miguel Ruvira.
7 Abril 1913.....	Coronel, D. Fernando Benítez.....	Idem, D. José Piqueras.
20 Septiembre 1907.....	Idem, D. Vicente Carsi.....	Idem, D. Paulino Otero.
10 Agosto 1906.....	Idem, el mismo.....	Idem, el mismo.
1 Agosto 1908.....	Idem, el mismo.....	Idem, el mismo.
30 Abril 1918.....	Idem, D. Damián Saboner.....	Idem, D. Eugenio Serrano.
30 Abril 1908.....	Idem, el mismo.....	Idem, el mismo.
28 Febrero 1916.....	Teniente Coronel, D. Plácido Pereyra.....	Idem, D. Juan Vera.
5 Marzo 1917.....	»	Idem, D. Antonio Lozano.
30 Abril 1918.....	Coronel, D. Damián Saboner.....	Idem, D. Eugenio Serrano.
4 Marzo 1915.....	Idem, D. Manuel Montero.....	Teniente Coronel, D. Antonio Montero.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARÍA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas a esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la Gaceta de Madrid, se rectifican a continuación con arreglo a los antecedentes que existen en la misma.

NÚMERO		FECHA de la publicación en la GACETA	Organismo li- quidador	DICE	DEBE DECIR
de la relación	del crédi- to				
9.048	14	25 Enero 1917.....	Guerra.....	Angel Gil Conel.....	Angel Gil Corres.
10.129	54	25 Agosto 1917.....	»	Miguel Marqués Romero.....	Miguel Márquez Romero.
10.223	14	8 Febrero 1918.....	»	Jesús Napela García.....	Jesús Rapelo García.
10.498	.2	28 Marzo 1919.....	»	Leandro Martínez Soranca.....	Leonardo Martínez Loranca.
10.750	10	12 Julio 1918.....	»	Genaro Urango Moreno.....	Genaro Durango Moreno.
»	21	12 Julio 1918.....	»	Venancio Blesa Puequero.....	Venancio Blesa Poguero.
10.809	23	17 Julio 1918.....	»	Rafael Castro Buisco.....	Rafael Castro Boireo.
10.929	39	11 Agosto 1918.....	»	Manuel Ripoll Bago.....	Manuel Ripoll Baga.
10.930	14	11 Agosto 1918.....	»	Asensio Jordá Alcoy.....	Asencio Jordá Alcoy.
10.973	36	11 Junio 1919.....	»	Cándido Blurrin Ardaiz.....	Cándido Blurrin Ardaiz.
11.149	27	24 Octubre 1918.....	»	José Soler Miguel.....	José Soler Minguet.
11.391	240	11 Febrero 1919.....	»	Pascual Serrán Torres.....	Pascual Serván Torres.
11.441	1	16 Octubre 1919.....	»	Manuel Ruiz Díaz Expósito.....	Manuel Ruiz Expósito.
11.581	134	9 Marzo 1919.....	»	José Carpi Subirá.....	José Carpi Subirá.
7.333	114	25 Abril 1912.....	»	Pascual Barrera González.....	Pascual Barrera González.
8.146	52	12 Julio 1912.....	»	José Fernández Lanchairo.....	José Fernández Lancharro.
8.605	15	12 Marzo 1913.....	»	Francisco Calvente Herrero.....	Francisco Calvente Herrera.
9.574	45	27 Febrero 1914.....	»	Fernando Pedro Villaró.....	Fernando Pedrós Vilaró.
11.347	59	30 Noviembre 1918.....	»	José Gisbert Collado.....	José Gibés Collado.
11.391	221	11 Febrero 1919.....	»	Tomás Sánchez Moriano.....	Tomás Sánchez Soriano.
11.603	1	16 Marzo 1919.....	»	Francisco Rivera Piñera.....	Francisco Rivera Piñero.
11.884	23	9 Abril 1919.....	»	Lucio Aday Damián.....	Lucio Adán Damián.
11.932	53	11 Abril 1919.....	»	José García Baños.....	José García Baño.
11.918	32	22 Junio 1919.....	»	Lorenzo de Diego Martínez.....	Lorenzo de Diego Chacobo.
8.889	53	23 Junio 1913.....	»	Isidro Barahona Fernández.....	Isidoro Barahona Fernández.
10.251	28	20 Febrero 1918.....	»	Ramón Recio Martín.....	Román Recio Martín.
10.934	6	17 Agosto 1918.....	»	Bonito Camañero Rincón.....	Benito Camañero Rincón.
11.163	53	17 Octubre 1918.....	»	José Márquez Aza.....	José Marqués Aza.
11.456	33	25 Febrero 1919.....	»	Norberto Vazquez Martínez.....	Norberto Barquero Martínez.
11.532	5	5 Marzo 1919.....	»	Wenceslao Fierando Artelá.....	Wenceslao Ferrando Ortelá.
»	21	5 Marzo 1919.....	»	Francisco Aguilar Pérez.....	Francisco Aguilar Pérez.
»	25	5 Marzo 1919.....	»	Luis Martínez Gutiérrez.....	Luis Martínez Gubiérnez.
»	42	5 Marzo 1919.....	»	Pedro Llosegari Jureixas.....	Pedro Llongarrin Freixa.
»	50	5 Marzo 1919.....	»	Manuel Luaces Frajilde.....	Manuel Luaces Fajilde.
»	75	5 Marzo 1919.....	»	Tomás Gil Prades.....	Tomás Cid Prades.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos. Madrid, 18 de Febrero de 1920.—El Secretario, M. de Asúa.
F. B.º: El Presidente, M. Argüelles.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

MOVIMIENTO de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la Península e Islas adyacentes y los del extranjero durante el mes de Diciembre de 1919

(E.=Entrada. S.=Salida.)

(Cifras provisionales.)

PROVINCIAS MARÍTIMAS	BUQUES								PASAJEROS CLASIFICADOS																			
	Con pasajeros y bandera				Sin pasajeros y bandera				Por sexo						Por nacionalidad				Por la parte del mundo de procedencia o destino									
	Española		Extranjera		Española		Extranjera		TOTAL		Varones		Mujeres		Españoles		Extranjeros		Europa		Asia		Africa		América		Océano	
	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
	Alicante.....	3	3	»	»	17	25	29	27	256	326	185	195	70	131	221	290	35	36	»	»	»	»	256	326	»	»	»
Almería.....	5	4	»	1	»	1	13	17	411	428	353	249	58	188	402	422	9	6	»	»	»	»	299	347	112	81	»	»
Baleares.....	»	»	»	1	»	7	13	14	»	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	4	4	»	»	7	4	13	8	664	890	443	657	221	233	456	725	208	165	120	»	»	17	»	27	544	731	115	2
Báñez.....	36	37	1	»	39	10	38	23	981	891	720	742	261	149	817	718	164	173	5	»	»	»	568	467	408	422	»	»
Canarias.....	2	8	16	5	5	5	118	116	321	1.414	224	1.289	97	125	211	1.390	110	24	93	6	»	»	35	5	195	1.403	»	»
Castellón.....	»	»	»	»	4	4	6	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña (La).....	3	2	4	5	1	2	17	10	494	3.373	401	2.628	93	745	427	3.278	67	95	55	»	»	»	»	»	439	3.373	»	»
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	1	»	2	»	15	11	17	12	8	»	8	»	»	»	6	»	2	»	5	»	»	»	»	»	3	»	»	»
Guiptúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	»	»	»	»	1	9	49	50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	2	4	»	»	28	30	19	23	8	415	4	361	4	54	5	407	3	8	»	»	»	8	»	»	»	415	»	»
Málaga.....	»	»	»	»	10	8	15	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	3	2	»	»	7	5	8	1	132	588	98	512	34	76	130	587	2	1	»	»	»	»	»	»	132	588	»	»
Oviedo.....	2	1	8	8	4	3	8	8	852	2.856	611	2.057	241	799	773	2.816	79	40	13	32	»	»	»	»	859	2.824	»	»
Pontevedra.....	3	2	1	»	1	»	12	15	274	737	202	581	72	156	211	710	63	27	»	»	»	»	»	»	274	737	»	»
Santander.....	»	»	»	1	10	4	16	22	»	1	»	1	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	3	»	1	»	25	8	16	5	29	»	20	»	9	»	27	»	2	»	29	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	1	5	»	»	25	5	25	27	1	424	1	366	»	58	1	413	»	11	1	»	»	»	»	»	»	424	»	»
Valencia.....	1	3	5	2	23	14	37	35	59	374	39	295	20	79	48	238	11	136	8	130	»	»	»	»	51	244	»	»
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	69	75	38	23	236	162	478	447	4.490	12.718	3.310	9.925	1.180	2793	3.735	11.996	755	722	329	169	»	17	1.164	1.373	2.997	11.242	»	117

Madrid, 18 de Febrero de 1920.—El Director general, J. de Eloia.

Gaceta de Madrid. Núm. 53
 27 Febrero 1920
 Anexo núm. 2.—Página 685

ción, que ha sido hurtado del Cortijo del Platero, propiedad de Manuel Gutiérrez Anguita, vecino de Torredonjimeno, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas del ganado.

Un buey tinto, bragado, con hierro en la culata, sobre seis años.

Otro castaño, con hierro en la culata, de la misma edad.

Otro igual que el anterior.

Otro rubio con la misma edad y hierro.

Otro rubio, obscuro, hierro en la culata, y de la misma edad, y todos enteros.

Jaén, 10 de Febrero de 1920.—El Juez, Enrique de Guindas.—El Secretario, Casimiro Carrasco.

JO—1062

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

En virtud de auto decretado con esta fecha por el señor Juez de instrucción del distrito de San Miguel, de esta ciudad, en sumario que se instruye en dicho Juzgado con el número 21 del corriente año, por suscripción de caballerías, propiedad de Juan Pérez Fernández, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 4 al 5 del actual de la Dhesa Llanos del Valle, de este término, se interesa de todas las Autoridades la busca y ocupación de una yegua de cuatro años, castaña, encendida, lucera, de 1,49 metros de alzada y el hierro de la Compañía La Alianza Agrícola en la espadilla izquierda, y otra yegua de ocho años, negra, de 1,45 metros de alzada y el hierro de la misma Compañía en la espadilla derecha, y detención de sus poseedores ilegítimos.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid extendiendo el presente, que firmo en Jerez de la Frontera a 8 de Febrero de 1920.—El Secretario, P. H. Manuel Cintada.

JO—1064

LA CAROLINA

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la nación procedan a la busca y rescate de una burra de seis años, alzada 1,18 m., color pardo, señas particulares, bociblanca, con lunares blancos en los costillares, de raza dura y con la marca J 3.

Y otra burra de ocho años, 1,30 m. de alzada, pelo rufo obscuro, con dos hierros particulares de las Compañías Europe Company y El Fénix Agrícola, y con el hierro J 3 que es el de la Sociedad Banco Español de Seguros de Ganados, que fueron hurtadas la noche del día 5 de Julio último del sitio Navia de Don José, término de Arquillos, propiedad: la primera, de Ventura Mombián Lara, y la segunda, de Antonio Mombián Piñillos, y a la detención del autor o autores del hecho, que caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina, a 28 de Enero de 1920.—El Juez, Eduardo F. Pita. JO—1068

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la nación, procedan a la busca y detención de los autores del incendio ocurrido el día 8 de Agosto último, en un olivar situado en los barrancos de Escobar, denominados La Humbería, término de Carboneras, propiedad de D. Manuel Benítez López, cuyos nombres y circunstancias se ignoran, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina, 14 de Enero de 1920.—El Juez, Eduardo F. Pita. P. S. M., A. Manjón.

JO—1066

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama al denunciado Juan Moreno Martínez (a) El Chucho, de veintinueve años de edad, natural y vecino de Guarromán, el cual, el día 27 de Junio último, y para proteger a su madre Marcelina Martínez, que se encontraba espigando abusivamente en una era de trigo, situada en el cortijo de Algamasilla, término de Baños, propiedad de don Inocente Altozano, le quitó la escopeta al guarda Francisco Rodríguez, intentando agredirle con la misma. Al propio tiempo se cita y llama a la testigo María Requena Túnez, que hace vida marital con el Juan Moreno, al objeto de recibirle a ambos declaración en el sumario que sobre lesiones y amenazas de muerte se instruye en este Juzgado, bajo el número 211 de 1919.

Dado en La Carolina, 14 de Enero de 1920.—El Juez, Eduardo F. Pita.

JO—1067

LIRIA

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en cumplimiento a una orden de la superioridad dimanante del sumario número 17 de 1917, contra Miguel Martínez García y otros, por parricidio y asesinato, se cita a Bonifacio Riera Pérez, Francisco Rodríguez Estela, Petra Palomar Adrián y Diego Paredes Torres, que se dice residían los tres primeros en el pueblo de Pedraiva, y el último en esta ciudad, calle de San Miguel, para que comparezcan como testigos ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Valencia, los días 13, 14, 15, 16, 17 y 19 de abril próximo, a las diez y media de la mañana, que se han señalado para la celebración del juicio oral en dicho sumario, previniéndoles que, de no comparecer sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Liria, 10 de Febrero de 1920.—El Secretario judicial, Balbino García.

JO—1069

LLERENA

D. Pedro de Alcántara García y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en méritos del sumario que instruyo bajo el número 198 del año 1919, por muerte de Juan Martínez, de treinta y ocho años, soltero, natural de Lérida, sin que se conozcan otras circunstancias, ocurrida aquella el día 20 de Diciembre último en la mina La Jayona, del término de Fuente del Arco, he acordado publicar el presente edicto, por el que llamo a la familia de dicho finado o individuos de ella, o al pariente más próximo a aquel, que tenga capacidad legal necesaria para que en término de diez días comparezca en este Juzgado, al objeto de instruirle de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Llerena, 9 de Febrero de 1920.—El Juez, Pedro de Alcántara.—El Secretario judicial, Jesús Moreno.

JO—1070

MADRID—BUENAVISTA

Por el presente, en virtud de expediente que se instruye en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, para cancelación y devolución de la fianza presentada por D. Santiago Muñoz y López para el ejercicio del cargo de Registrador de la Propiedad de la zona del Occidente, de esta Corte, mediante haber sido declarado jubilado por Real orden de 11 de Febrero de 1919, por haber cumplido la edad reglamentaria, se publica el presente, a fin de que todos aquellos que tuviesen alguna acción que deducir contra dicho funcionario, presenten la oportuna reclamación en este Juzgado en el término de tres meses; haciéndose constar que este es el segundo edicto que se expide y que el expresado señor Muñoz ha servido los Registros de Atienza, Rute, Colmenar Viejo y Madrid Occidente.

Madrid, 7 de Febrero de 1920.—El Secretario de gobierno, L. Felipe de Sando.—V.º B.º: El Juez, Jesús Díaz Cañabate.

JO—1074

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción de distrito del Congreso, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por injurias a D. José Aranda Cabrero, en el periódico "España Nueva", se cita a don Pedro Doméstilo Cañán, vecino de Bujalance (Córdoba), para que comparezca en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuera inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración, sin juramento, acerca de si es el autor de los escritos en que se injuria al Sr. Aranda, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas, con que se le condona, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarlo a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 10 de Febrero de 1920.—El

Secretario, Luis Moliner.—V. B.: El Juez (ilegible). JO—1090

D. José Martínez Cibanto, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades den a sus subordinados las órdenes oportunas para que practiquen diligencias encaminadas a la busca y ocupación de los efectos que al final se reseñarán, pertenecientes a Manuel Pérez Ruano, vecino de Porcuna, robados el día 18 del pasado Enero de la casa de su convecino Benito Zumaquero Casado, donde se encontraban; y, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, con las personas poseedoras, si no acreditan su legítima adquisición.

Efectos robados.

Tres sábanas de matrimonio, de murelina, sin estrenar, de un ancho; tres camisas de mujer, de la misma tela, en igual estado; cuatro pares de pantalones o calzoncillos blancos para hombre, de la misma tela, nuevos; un mantón negro de pelo con flecos, nuevo; un refajo de lana, negro, a listas encarnadas, sin estrenar; un reloj de níquel sin tapa, en buen uso y una cadena de níquel de tres hilos, sin colgante.

Martos, 9 de Febrero de 1920.—El Secretario, P. O., Antonio Villar.—El Juez, José Martínez Cibanto. JO—1101

MEDINA SIDONIA

D. Ramón de Cózar y Vargas-Zúñiga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente intereso de las Autoridades, Guardia civil y Agentes de policía la busca y rescato de los semovientes que después se reseñarán, propiedad de Diego Gutiérrez García, desaparecidos del sitio Moga de Eschar, término de Alcalá de los Gazules, sobre el 28 de Enero último; y habidos, sean puestos a mi disposición, con sus poseedores ilegítimo.

Señas de los semovientes.

Dos cerdos: uno como de dos arrobas y media, y el otro como de dos arrobas.

Medina Sidonia, 9 de Febrero de 1920.—El Secretario, Agustín Reyes.—El Juez, Ramón de Cózar. JO—1102

MONTORO

D. Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, propias de los vecinos de Cardena Augusto Nevado Fernández, Bartolomé Romero Pedraza, José Romero Muñoz y Francisco Vacas Romero, las cuales les fueron hurtadas la noche del 2 al 3 de actual; la del Nevado en la cuadra de la casa de la calle Real de Cardena, de la viuda de D. Luis de la Calle; la del Bartolomé

Romero, de su domicilio; la del José Romero, de su domicilio; la de Francisco Vacas; procediendo igualmente a la captura de los autores de dicho hecho, los que de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, pues así lo tengo mandado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Montoro, 9 de Febrero de 1920.—El Secretario, Juan Fernández.—El Juez, Eduardo Delgado. JO—1103

PLASENCIA

D. Ildefonso Baquero Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita a todas las personas que desde el 13 al 17 de Enero último les haya faltado ropa, así como a todos los que hayan adquirido prendas de aquella, para que dentro de diez días comparezcan en este Juzgado, a fin de prestar declaración en el sumario que instruyo por hurto.

Dado en Placencia a 6 de Febrero de 1920.—P. S. M., el Licenciado A. Giró. El Juez, Ildefonso Baquero. JO—1109

RAMALES

D. Manuel Arredondo Ortiz, accidentalmente Juez de primera instancia de Ramales.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo que se dirá, en los cuales se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Ramales de la Victoria a 12 de Febrero de 1920; el Sr. D. Manuel Arredondo Ortiz, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia por hallarse el propietario en uso de licencia, asesorado por el Letrado D. Segundo Zorrilla Vicario, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Cecilio López de Castro, en su propio nombre, y defendido por el Letrado D. Francisco de la Mora, contra D. Julián y D. Isaac Jiménez Sanz, el primero vecino de Bilbao y el segundo de Cervera de Río Pisuerga, ambos mayores de edad y declarados rebeldes, por no haber comparecido, sobre pago de 24.000 pesetas e intereses legales.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trancé y remate de los bienes embargados y demás que fueren de la propiedad de los deudores D. Julián y D. Isaac Jiménez Sanz, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D. Cecilio López de Castro, de la expresada cantidad de 24.000 pesetas e intereses legales desde la interposición de la demanda y por el importe de las costas causadas y cuantías se causen hasta efectuarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo, con mi expresado asesor.—Manuel Arredondo.—Licenciado Segundo Zorrilla.

Y para que sirva de notificación a los deudores rebeldes, expido el presente a los efectos del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, que se publicará en los periódicos oficiales.

Dado en Ramales a 17 de Febrero de 1920.—El Secretario judicial, Licenciado José Gómez.—El Juez accidental, Manuel Arredondo,

TOLOSA

D. Amado Salas y Medina Rosales, Juez de instrucción de la villa de Tolosa y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita a cuantos tengan alguna acción que deducir contra el Registrador de la Propiedad que ha sido de este partido, y anteriormente de los de Ordenes, Santofía, Santo Domingo de la Calzada y Vergara, Di Roque Alday y Goicoechea, para que en el término de tres meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID formulen la reclamación oportuna ante los Jueces de primera instancia de los partidos a que corresponden los referidos registros, pues así lo tengo acordado en el expediente que se sigue en este Juzgado sobre cancelación de la fianza hipotecaria constituida de la casa de su propiedad, sita en la calle de Emparán, número 10, de la villa de Ampitua, para el desempeño de dichos cargos.

Tolosa, a 11 de Febrero de 1920.—P. S. M., Licenciado Juan Azán.—El Juez, Amado Salas. JO—1119

TORTOSA

En providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre hurto, se ha acordado expedir la presente cédula por la cual se llama a cuantas personas puedan dar razón del hecho de autos, y se interesa de todas las Autoridades se proceda a la busca y ocupación de todo lo hurtado, que consiste en lo siguiente:

Un carro en mediano uso, sin muelles, toldo ni freno y con número en su tablilla y en regular estado.

Un caballo negro, no muy oscuro, de unos seis a siete palmos de alzada, la melena cortada, pero no la mecha de la cabeza en su parte delantera, tenía un palmo escaso de cola, era capón, cerrado y de unos doce años de edad. Y una hurella de arroz (trencais).

Y para que se proceda a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallare, si no acreditan su legítima procedencia.

Y para que tenga efecto lo acordado se expida la presente cédula, que firmo en Tortosa a 9 de Febrero de 1920.—El Secretario Habilitado, Víctor Ferreres. JO—1120

VALENCIA-MAR

En virtud de providencia dictada en el sumario número 169 de 1919 sobre expedición de un billete falso de 50 pesetas del Banco de España contra Mariano Tadeo Pacheco, se cita y llama a Hilario Vivanco Angel y a Cipriano Vivanco, cuyos actuales paraderos se desconocen, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en el indicado sumario; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valencia, 6 de Febrero de 1920.—El Secretario, Pedro Sánchez.—El Juez, José Alvaro. JO—1121

VITIGUDINO

Instrucción de Vitigudino y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes procedan a la busca y captura de los semovientes que luego se dicen, hurtados la noche del 3 del actual a Agustín Francia Estévez, vecino de Baños de Arriba, y caso de ser habidos os pongan a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su adquisición legítima.

Señas de los semovientes hurtados.

Un mulo capón, de 1,36 metros de alzada, pelo castaño oscuro, raza española, cabeza chata, de tres años y medio de edad, marcha de El Fénix Agrícola, letra N número 8.

Otro mulo capón, de once años, alzada 1,31 metros, raza española, pelo castaño, cabeza negra, pelos blancos en el dorso y costillares, marca El Fénix Agrícola, con la letra N número 8.

Dado en Vitigudino, a 9 de Febrero de 1920.—P. S. O., Juan de Dios González.—El Juez, D. Germán López Bonilla. JO—1127

VIVERO

D. Manuel Palacio Miyar, Juez de primera instancia del partido de Vivero.

Hago saber: Que en autos de juicio universal de testamentaria que en este Juzgado penden por defunción de don Vicente Casavella Fernández, mayor de cuarenta años, soltero, propietario, hijo de D. Domingo Casavella y de doña Luisa Fernández, que residía en la ciudad de La Coruña, en la que otorgó su testamento el día 26 de Julio de 1900 ante el Notario D. Rafael Pérez Santamarina y Santamaría, disponiendo de sus bienes en favor de sus parientes de tercero y cuarto grado, y cuyo procedimiento se promovió por el Procurador D. José Santiago, en representación de doña Mariela Cuba Casavella, mayor de sesenta años, viuda, labradora y vecina del lugar de Candado, en la parroquia y término municipal de Orol, de este partido judicial, he acordado por providencia de esta fecha se fijen en los sitios públicos y se inserten en los periódicos oficiales segundos edictos llamando a las personas que se crean con derecho a la herencia del Sr. Casavella Fernández, para que lo deduzcan ante este Juzgado, sito en la Avenida de Canalejas, de esta ciudad, dentro del término de dos meses, haciéndose constar que a partir de los primeros edictos se ha personado el propio Procurador promovente en representación de doña Concepción Cuba Casavella, doña Francisca Cuba Casavella y D. Manuel Casavella, mayores de edad, jornaleros y vecinos de la parroquia de Merille, del indicado término municipal de Orol, en concepto de nietos y herederos forzosos de su abuela materna, Vicenta-Paula Casavella Vizoso, que sobrevivió y heredó a su sobrino carnal el D. Vicente Casavella, y del cual era pariente en cuarto grado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID es el presente,

Dado en Vivero a 17 de Febrero de 1920.—El Secretario, Licenciado Julio Rodríguez y Meyra.—El Juez, Manuel Palacio. X—399

ZARAGOZA-PILAR

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en virtud de demanda declarativa de mayor cuantía, promovida por el Procurador D. José María Navarro, en nombre de D. Teófilo Cistui y Escudero, Barón de la Mengrana, contra D. Fernando de la Torre, D. Diego Díaz y D. Francisco Núñez López, el primero se supone de esta ciudad y los otros dos fueron administradores de la Bula de Cruzada, o contra los legítimos y desconocidos sucesores de los tres nombrados o de alguno o algunos de ellos, y contra los que se crean perjudicados de D. Diego Díaz y D. Francisco Núñez, como tales administradores de Cruzada, y contra los que de dichos perjudicados hayan derecho, asimismo personas cuyo domicilio se ignora, sobre prescripción de hipotecas, ha acordado se confiera traslado de la demanda a dichos demandados, mediante la presente, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad o insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que dentro del término improrrogable de nueve días, a contar desde el siguiente de la última publicación, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y haciéndoles presente que las copias presentadas para ellos con la demanda quedan reservadas en la Secretaría del que suscribe para serles entregadas así que se personen.

Zaragoza, 13 de Febrero de 1920.—El Secretario, P. O. de D. Angel Arnau, Vicente Arregui. X—395

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 17 de orden del año 1919 contra Fernando Golmer Muñoz y Antonio Puch González, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Marzo de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Juez, D. Luis de Blas, Presidente; D. Angel Ruez y D. Amadio Rueda. Adjuntos; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Fernando Golmer y Antonio Puch, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado Fernando Golmer a la pena de 5 pesetas

de multa y pago de las costas del juicio, y absolvemos libremente a Antonio Puch, declarando de oficio su parte de costas. Y toda vez que se ignora el domicilio o paradero de Fernando Golmer, notifíquese esta sentencia por medio de defecto que se publicará en la GACETA.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis de Blas.—Angel Ruez.—Amadio Rueda.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID sirva de notificación en forma al denunciado Fernando Golmer, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 10 de Enero de 1920.—El Secretario habilitado, Angel Rodríguez de la Riva.—V.º B.º, Luis de Blas. JO—1135.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 19 de orden del año 1919 contra Alfredo Campos Antequera y Vicente Marcos Mesa, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 7 de Mayo de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Juez, D. Luis de Blas, Presidente; D. José Mesa y D. Angel Piniés, Adjuntos; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Alfredo Campos Antequera y Vicente Navarro Mesa, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos a los denunciados Alfredo Campos Antequera y Vicente Navarro Mesa, a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, entre ambos por iguales partes. Y toda vez que se ignora el domicilio o paradero del segundo, notifíquese esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis de Blas.—José Mesa.—Angel Piniés.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID sirva de notificación en forma al denunciado Vicente Marcos Mora, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 28 de Enero de 1920.—El Secretario habilitado, Angel Rodríguez de la Riva.—V.º B.º, Juez, Luis de Blas. JO—1133.

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.988, seguido a

este Juzgado contra Pablo Cosme Calvo, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de Febrero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Laa, Juez municipal suplente y los Adjuntos D. Carlos Madariaga y D. Emilio Calabia; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Pablo Cosme Calvo.

Fallamos: Condenando al denunciado Pablo Cosme Calvo, a la pena de siete días de arresto y al pago de las costas. Para la notificación de esta sentencia al Cosme, dirijase edicto a la GACETA DE MADRID, apercibiéndole de que, si no se presenta dentro del quinto día al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Mario Jiménez Laa.—Carlos Madariaga.—Emilio Calabia.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Pablo Cosme Calvo, expido la presente en Madrid, a 11 de Febrero de 1920. El Secretario.

JO—1195

En el expediente de juicio verbal de faltas número 23, seguido en este Juzgado contra José Márquez, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de Febrero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Laa, Juez municipal suplente y los Adjuntos D. Carlos Madariaga y D. Emilio Calabia; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra José Márquez.

Fallamos: Condenando al denunciado José Márquez Herrera, a la pena de ocho días de arresto y pago de costas, y notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, si dentro del término del quinto día a contar desde el siguiente a que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Mario Jiménez Laa.—Carlos Madariaga.—Emilio Calabia.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a José Márquez, expido la presente en Madrid, a 11 de Febrero de 1920.—El Secretario.

JO—1194

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.171 seguido en este Juzgado contra Raimundo Blanco, por mal trato y daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de Enero de 1920, el Tribunal municipal

del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Laa, Juez municipal suplente y los Adjuntos D. José María Jarabo y D. Agustín Álvarez; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra José Raimundo.

Fallamos: Condenando al denunciado José Raimundo Blanco, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas de este Juicio. Notifíquese al denunciado esta sentencia por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, si no comparece dentro del quinto día contado desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Mario Jiménez Laa.—Agustín Álvarez.—José María Jarabo.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a José Raimundo Blanco, expido la presente en Madrid, a 17 de Febrero de 1920.—El Secretario.

JO—1395

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.410, seguido en este Juzgado contra Leopoldo Mier Bravo, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 29 de Septiembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal y los Adjuntos D. Manuel de la Lastra y D. Bonifacio Gutiérrez; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia contra Leopoldo Mier y Bravo.

Fallamos: Condenando al denunciado Leopoldo Mier y Bravo a la pena de 5 pesetas de multa, reprobación y pago de las costas.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Castelló.—Bonifacio Gutiérrez.—Manuel de la Lastra.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Leopoldo Mier y Bravo, expido la presente en Madrid, a 16 de Febrero de 1920.—El Secretario.

JO—1396

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.159 seguido en este Juzgado contra Manuel Moreno Fernández, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de Diciembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal y los Adjuntos D. Pablo Muñoz y don Bonifacio Gutiérrez; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Manuel Moreno Fernández.

Fallamos: Condenando al denunciado Manuel Moreno Fernández a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y para

el caso de insolvencia a que sufra el arresto personal subsidiario equivalente a dicha multa. Notifíquese a dicho denunciado esta sentencia, por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, si no comparece dentro del término de quinto día, a contar desde el siguiente al que sea firme, se le declarará rebelde.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Mario Jiménez.—José María Castelló.—Bonifacio Gutiérrez.—Pablo Muñoz.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Manuel Moreno Fernández, expido la presente en Madrid, a 16 de Febrero de 1920.—El Secretario.

JO—1397

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.316, seguido en este Juzgado contra José López González y Antonio García Jiménez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de Noviembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. José María Prieto Ureña, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Justo Abad y D. Manuel de la Lastra; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra José López y Antonio García Jiménez.

Fallamos: Condenando al denunciado Antonio García Jiménez a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas por mitad, y caso de insolvencia, a que sufra la prisión subsidiaria equivalente a dicha multa, absolviendo libremente al otro denunciado, José López González y declarando de oficio la otra mitad de costas. Notifíquese esta parte dispositiva a Antonio García Jiménez por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Prieto Ureña.—Manuel de la Lastra.—Justo Abad.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Antonio García Jiménez, expido la presente en Madrid, a 16 de Febrero de 1920.—El Secretario.

JO—1398

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.267, seguido en este Juzgado contra Julián Ciruelo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de Octubre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal y los Adjuntos D. Antonio Puig y don Ramón de Ariza; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por riña contra Julián Ciruelo.

Fallamos: Condenando al denunciado Julián Ciruelo a la pena de cinco días de arresto y pago de las costas, y se absuelve libremente al denunciado Rafael Díaz, declarando las costas de oficio a éste correspondientes, y notifíquese esta parte dispositiva a Julián Ciruelo, por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Castelló.—Antonio Puig.—Ramón de Artaza.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Julián Ciruelo, expido la presente en Madrid, a 16 de Febrero de 1920.—El Secretario.

JO—1399

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.488, seguido en este Juzgado contra José Sánchez Constanza, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 1 de Diciembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal y los Adjuntos D. Bonifacio Gutiérrez y D. Pablo Muñoz, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra José Sánchez Constanza,

Fallamos: Condenando al denunciado José Sánchez Constanza a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas de este juicio, y notifíquese esta parte dispositiva al denunciado, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Castelló.—Bonifacio Gutiérrez.—Pablo Muñoz.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a José Sánchez Constanza, expido la presente en Madrid, a 16 de Febrero de 1920.—El Secretario.

JO—1400

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.031, seguido en este Juzgado contra Escolástica Revilla, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 1 de Septiembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal interino y los Adjuntos don Manuel de la Lastra y D. Fernando Calzado, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Escolástica Revilla,

Fallamos: Condenando a la denunciada Escolástica Revilla a la pena de 30 pesetas de multa y pago de las costas. Notifíquese esta parte dispositiva a la condenada Escolástica Revilla, por medio de edicto

que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Avelino Fernández de la Poza.—Manuel de Lastra.—Fernando Calzado.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Escolástica Revilla, expido la presente en Madrid, a 16 de Febrero de 1920.—El Secretario.

JO—1401

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.100 seguido en este Juzgado contra Pura Oñate por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de Octubre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal y los Adjuntos D. Antonio Puig y don Ramón de Artaza, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por maltrato contra Pura Oñate,

Fallamos: Condenando a la denunciada Pura Oñate a la pena de cinco días de arresto y pago de costas y notifíquese a Pura Oñate esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndola que si no comparece dentro del término de cinco días a contar desde el siguiente en que sea firme, se la declarará rebelde.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Castelló.—Antonio Puig.—R. de Artaza.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Pura Oñate, expido la presente en Madrid, a 16 de Febrero de 1920.—El Secretario.

JO—1402

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.032 seguido en este Juzgado contra Manuel Palomero López, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 29 de Agosto de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Eugenio Lafuente y D. José del Hierro; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Manuel Palomero López,

Fallamos: Condenando al denunciado Manuel Palomero López a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese por parte dispositiva al condenado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Avelino F. de la Poza.—Gregorio Lafuente.—José Hierro.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Manuel Palomero López, expido la presente en Madrid, a 16 de Febrero de 1920.—El Secretario (ilegible).

JO—1403

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.632 seguido en este Juzgado contra Matías Pozas, por dolo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de Febrero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Mariano Jiménez Lag, Juez municipal, y los Adjuntos D. José María Jarabo y don Agustín Álvarez; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por dolo contra Matías Pozas,

Fallamos: Condenando al denunciado Matías Pozas a la pena de dos días de arresto, al pago de 35 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas de este juicio, y subsidiariamente, y como responsable en tal concepto, a Epifanio Horcajada al pago de dicha indemnización.

Notifíquese a dichos condenados esta sentencia por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndolos que si no comparecen dentro del siguiente día al en que esta sentencia sea firme, se declararán rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Mariano Jiménez Laa.—José María Jarabo.—Agustín Álvarez.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Matías Pozas y a Epifanio Horcajada, expido la presente en Madrid, a 17 de Febrero de 1920.—El Secretario (ilegible).

JO—1405

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.350 seguido en este Juzgado contra Jesús Monjos Casado y Carmen García Parroño, por actos inmorales, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de Octubre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Antonio Puig y D. Ramón de Artaza; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por actos inmorales contra Jesús Monjos y Carmen García Parroño,

Fallamos: Condenando a los denunciados Jesús Monjos y Carmen García a la pena de cinco días de arresto, 40 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por iguales partes.

Notifíquese esta parte dispositiva a los condenados por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jo-

María Castelló.—Antonio Puig.—Ramón de Artaza.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Jesús Monjos Casado y a Carmen García Parrero, expido la presente en Madrid, a 16 de Febrero de 1920.—El Secretario. JO—1404

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.236 seguido en este Juzgado contra Daniel Andrés Moreno, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid, a 6 de Octubre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Antonio Puig y D. Ramón de Artaza; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Daniel Andrés Moreno,

Fallamos condenando al denunciado Daniel Andrés Moreno a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta parte dispositiva al condenado Daniel Andrés por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Antonio Puig.—Ramón de Artaza.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Daniel Andrés Moreno, expido la presente en Madrid, a 17 de Febrero de 1920. El Secretario. JO—1406

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.243 seguido en este Juzgado contra Emilio Segovia Gómez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Madrid, a 6 de Octubre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Antonio Puig y D. Ramón de Artaza; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Emilio Segovia,

Fallamos que debemos condenar al denunciado Emilio Segovia a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta parte dispositiva al condenado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Antonio Puig.—Ramón de Artaza.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Emilio Segovia, expido la presente en Madrid, a 16 de Febrero de 1920.—El Secretario. JO—1407

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.641 seguido en este Juzgado contra Luis Ricardo Martínez por daños, se ha dictado la sentencia

cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Madrid a 5 de Diciembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló y Madrid, Juez municipal, y los Adjuntos D. Pablo Muñoz y D. Bonifacio Gutiérrez; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Luis Ricardo Martínez,

Fallamos condenando al denunciado, Luis Ricardo Martínez, a la pena de cinco días de arresto, al pago de diez pesetas de indemnización a Isabel López, por los daños causados a ésta, y al de las costas de este juicio; y notifíquese a dicho denunciado esta sentencia por medio de cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, si no comparece dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Pablo Muñoz.—Bonifacio Gutiérrez.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Luis Ricardo Martínez, expido la presente.

Madrid, 16 de Febrero de 1920.—El Secretario. JO—1408

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.352 seguido en este Juzgado contra Satoria Vivar Herrera, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Madrid a 5 de Noviembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Prieto Ureña, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Manuel de la Lastra y D. Justo Abad; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Satoria Vivar Herrera,

Fallamos absolviendo a la denunciada, Satoria Vivar Herrera, declarando las costas de oficio; notifíquese esta parte dispositiva a la denunciante, María Escuder, por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Prieto Ureña.—Manuel de la Lastra.—Justo Abad.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a la denunciante, María Escuder, expido la presente.

Madrid, 16 de Febrero de 1920.—El Secretario. JG—1409

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.635 seguido en este Juzgado contra José Freire Santamaría, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Madrid a 1.º de Diciembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló y Madrid, Juez municipal, y

los Adjuntos D. Pablo Muñoz y D. Bonifacio Gutiérrez; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra José Freire Santamaría,

Fallamos condenando al denunciado, José Freire Santamaría, a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio, y, en caso de insolvencia, al arresto personal subsidiario equivalente a dicha multa; y notifíquese esta parte dispositiva al denunciado por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Pablo Muñoz.—Bonifacio Gutiérrez.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a José Freire Santamaría, expido la presente.

Madrid, 16 de Febrero de 1920.—El Secretario. JG—1410

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.603 seguido en este Juzgado contra Oscar Stein, por maltrato, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“En Madrid a 11 de Febrero de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Prieto Ureña, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Justo Abad y D. Manuel de la Lastra; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por maltrato contra Oscar Stein,

Fallamos condenando al denunciado, Oscar Stein, a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio, y, en caso de insolvencia, a que sufra la prisión subsidiaria equivalente a dicha multa.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Prieto Ureña.—Justo Abad.—Manuel de la Lastra.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Oscar Stein, expido la presente.

Madrid, 19 de Febrero de 1920.—El Secretario. JG—1411

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.530 seguido en este Juzgado contra Carlos Dardas y Vicente, por maltrato, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Madrid a 1.º de Diciembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló y Madrid, Juez municipal, y los Adjuntos D. Bonifacio Gutiérrez y D. Pablo Muñoz; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por maltrato contra Carlos Mondal y Vicente,

Fallamos condenando al denunciado, Carlos Mondal y Vicente, a la pena de diez pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio, y, en caso de insolvencia, a que sufra el arresto personal subsidiario equivalente a dicha multa; y notifíquese esta parte dispo-

sitiva a dicho denunciado por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Pablo Muñoz.—Bonifacio Gutiérrez."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Carlos Monal y Vicente, expido la presente.

Madrid, 16 de Febrero de 1920.—El Secretario.

JG—1412

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.536 seguido en este Juzgado contra Dionisio Luis Solís Alonso, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 12 de Enero de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Laa, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. José María Jarabo y don Agustín Alvarez; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Dionisio Luis Solís,

Fallamos condenando al denunciado, Dionisio Luis Solís Alonso, a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio; y notifíquese a este denunciado esta sentencia por medio de cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole de que, si no comparece dentro del término de los cinco días siguientes al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Jiménez Laa.—José María Jarabo.—Agustín Alvarez."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Dionisio Luis Solís Alonso, expido la presente.

Madrid, 17 de Febrero de 1920.—El Secretario.

JG—1413

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.333, seguido en este Juzgado contra Andrés García, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Noviembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. José María Prieto Urefia, Juez municipal interino y los Adjuntos D. Justo Abad y don Manuel de la Lastra; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Andrés García,

Fallamos condenando al denunciado Andrés García a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio, y en caso de insolvencia a que sufra el arresto personal subsidiario equivalente a dicha multa, y notifíquese esta parte dispositiva de esta sentencia a dicho denunciado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Prieto Urefia.—Justo Abad.—Manuel de la Lastra."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al denunciado Andrés García, expido la presente en Madrid a 16 de Febrero de 1920.—El Juez interino, José María Prieto Urefia, JO—1414

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 98, seguido en este Juzgado contra Ricardo Mata Camaño, por actos inmorales, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Enero de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Laa, Juez municipal y los Adjuntos D. José María Jarabo y D. Agustín Alvarez Rivas; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por actos inmorales contra Ricardo Mata.

Fallamos condenando al denunciado Ricardo Mata Camaño a la pena de seis días de arresto y 30 pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio. Notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del presente día al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Jiménez Laa.—Agustín Alvarez.—José María Jarabo."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Ricardo Mata Camaño, expido la presente en Madrid a 17 de Febrero de 1920.—El Juez, Mario Jiménez Laa.

JO—1415

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 96, seguido en este Juzgado contra José Rodríguez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Enero de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Laa, Juez municipal suplente y los Adjuntos D. José María Jarabo y don Agustín Alvarez Rivas; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra José Rodríguez,

Fallamos condenando al denunciado José Rodríguez Masarrón a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio y notifíquese al denunciado esta sentencia por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole de que si no comparece dentro del término de cinco días al en que sea firme esta sentencia, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Jiménez Laa.—Agustín Alvarez.—José María Jarabo."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a José Rodríguez Masarrón, expido la presente en Madrid a 17 de Febrero de 1920. El Juez suplente, Mario Jiménez Laa.

JO—1416

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.589, seguido en este Juzgado contra Mariano Gómez, por hurto y lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Enero de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Laa, Juez municipal y los Adjuntos don José María Jarabo y D. Agustín Alvarez Rivas; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto y lesiones contra Mariano Gómez,

Fallamos condenando al denunciado Mariano Gómez a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas de este juicio; notifíquese al condenado por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole de que si no comparece dentro del presente día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Jiménez Laa.—Joaquín María Jarabo.—Agustín Alvarez."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Mariano Gómez, expido la presente en Madrid a 17 de Febrero de 1920.

JO—1417

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.966, seguido en este Juzgado contra Carmen Llorente Iglesias, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 12 de Enero de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Laa, Juez municipal suplente y los Adjuntos D. José María Jarabo y don Agustín Alvarez; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Carmen Llorente,

Fallamos condenando a la denunciada Carmen Llorente a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas; notifíquese esta sentencia a la denunciada Carmen Llorente por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndola de que si no comparece dentro del término de cinco días, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Jiménez Laa.—José María Jarabo.—Agustín Alvarez."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Carmen Llorente, expido la presente en Madrid a 17 de Febrero de 1920.—El Juez suplente, Mario Jiménez Laa.

JO—1418

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.914, seguido en este Juzgado contra Juan Gincias del Río, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 12 de Diciembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez

vez Laa, Juez municipal suplente y los Adjuntos D. Bonifacio Gutiérrez Nieto y D. Pablo Muñoz Jiménez; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Juan Gincias del Río,

Fallamos condenando al denunciado Juan Gincias del Río a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio y para el caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario equivalente a dicha multa; notifíquese a dicho denunciado esta sentencia por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que si no comparece dentro del término de cinco días desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Jiménez Laa.—Bonifacio Gutiérrez Nieto.—Pablo Muñoz Jiménez."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Juan Gincias del Río, expido la presente en Madrid a 16 de Febrero de 1920.—El Juez suplente, Mario Jiménez Laa.

JO—1419

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.040, seguido en este Juzgado contra Antonio Soto, Agustín García y otros, por riña y escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Diciembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló y Madrid, Juez municipal y los Adjuntos D. Pablo Muñoz y don Bonifacio Gutiérrez; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por riña y escándalo contra Antonio Soto, Agustín García, Mariano Magante, Ignacio Jiménez y Victoriano Teresa,

Fallamos condenando a los denunciados Antonio Soto Franco, Agustín García Briso, Mariano Magante Jiménez, Ignacio Jiménez Morales y Victoriano Teresa Bravo, a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas de este juicio por quintas partes y notifíquese esta parte dispositiva al denunciado Victoriano Teresa, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Pablo Muñoz.—Bonifacio Gutiérrez.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Victoriano Teresa Bravo, expido la presente en Madrid a 16 de Febrero de 1920. El Juez, José María Castelló y Madrid.

JO—1420

MADRID-CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Pérez Sanz por infracción, y señalado con el número 1.895 de 1919, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 12 de Febrero de 1920, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores: Presidente, Juez Sr. D. Juan G. de

Ocampo; Adjuntos: D. Ricardo Vergara y D. Ricardo Fernández; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Manuel Pérez Sanz.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Manuel Pérez Lana a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Juan G. Ocampo, Ricardo de Vergara, Ricardo Fernández."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan González Ocampo, Juez suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe. Nicolás Martínez Peris.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 13 de Febrero de 1920.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—V.º B.º, F. Gil Mariscal.

JO—1391

En juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Ferrero por daños inestimables y señalado con el número 27 de 1920, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, 17 de Febrero de 1920, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores: Presidente: Juez Sr. D. Félix Gil Mariscal; Adjuntos: D. Ricardo Vergara y D. Ricardo Fernández; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Ferrero.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a José Ferrero a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil Mariscal, Ricardo de Vergara, Ricardo Fernández.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 18 de Febrero de 1920.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—V.º B.º, Félix Gil.

JO—1392

MADRID-HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.207 del año último, por malos tratos y escándalo, contra Eulogia Murias Bracho, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento

lo parte dispositiva literalmente copiado dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Enero de 1920, el Hospicio, compuesto por los señores Juez D. Esteban Puras y Sierra; Adjuntos: D. Alberto Lardier y D. Eugenio Lafuente; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eulogia Murias Bracho de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Eulogia Murias Bracho a la pena de seis días de arresto menor por la falta de malos tratos, y a la de 25 pesetas de multa por la de escándalo, con el apremio personal correspondiente caso de insolvencia, y al pago de las costas del presente juicio, y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Eulogia Murias Bracho, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra, Alberto Lardier y Eugenio Lafuente.

Madrid, 27 de Enero de 1920.

JO—1146

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.142 del año último, por escándalo y daños contra Juan Isasi Rodríguez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Enero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez D. Esteban Puras y Sierra; Adjuntos: D. Alberto Lardier y D. Eugenio Lafuente; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Isasi Rodríguez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Juan Isasi Rodríguez a la pena de 25 pesetas de multas y reprobación por la falta de escándalo y a la de 10 pesetas de igual multa por la de daños, ambas con el apremio personal correspondiente caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio, y para que pueda llegar al conocimiento del denunciado Juan Isasi Rodríguez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra, Alberto Lardier, Eugenio Lafuente.

Madrid, 27 de Enero de 1920.

JO—1147

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.154 del año último por hurto contra Francisco Quesada, se ha dictado la sentencia

buyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Enero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez D. Esteban Puras y Sierra; Adjuntos: D. Alberto Lardier y D. Eugenio Lafuente; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Francisco Quesada de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Francisco Quesada a la pena de seis días de arresto menor, a que por indemnización abone a D. José María Casón Flores la cantidad de 8 pesetas y al pago de las costas del juicio, y póngase en conocimiento del Registro central de penados la pena impuesta al denunciado, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Francisco Quesada; notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra, Alberto Lardier, Eugenio Lafuente.

Madrid, 27 de Enero de 1920.

JO—1148

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 485 del año actual por juegos prohibidos contra Santiago López Fernández, José Martínez y José Simón, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Julio de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los Sres. Juez suplente D. Eugenio Eliecs Cassel y Adjuntos: D. Arturo Gutiérrez de Terán y D. Florentino Bueno Viejo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Santiago López Fernández, José Martínez Rodríguez y José Simón del Castillo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Santiago López Fernández, José Martínez Rodríguez y José Simón del Castillo a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, con el apremio personal correspondiente caso de insolvencia, y al pago de las costas de juicio por iguales partes, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Santiago López Fernández, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la Gaceta de Madrid.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio Eliecs Cassel, Arturo Gutiérrez de Terán, Florentino Bueno Viejo,

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva llegue a conocimiento del denunciado Santiago Fernández, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 31 de Julio de 1919.—El Secretario, (ilegible). JO—1149

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 565 del año actual, por daños contra Francisco Martínez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Octubre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez D. Esteban Puras y Sierra; Adjuntos: D. Andrés Martínez y D. Agustín Álvarez Rivas; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Martínez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Francisco Martínez a la pena de cinco pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente caso de insolvencia, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Francisco Martínez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra, Andrés Martínez, Agustín Álvarez Rivas.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva llegue a conocimiento del denunciado Francisco Martínez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 21 de Octubre de 1919.—El Secretario, (ilegible). JO—1150

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.053 del año último por malos tratos contra Luis Queral, Dolores Cañada, Alberto Giuseppe, Dolores Fuentes y Alonso María, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Enero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez D. Esteban Puras y Sierra; Adjuntos: D. Alberto Lardier y D. Eugenio Lafuente; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Luis Queral, Dolores Cañada, Oberto Giuseppe, Dolores Fuentes y Alonso María de la otra, como denunciado, cuya

edad y demás circunstancia ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Luis Queral, Oberto Giuseppe, Alonso María y Dolores Cañada a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, con el premio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de cosas por iguales partes, y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Dolores Cañada, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra, Alberto Lardier, Eugenio Lafuente.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva llegue a conocimiento de la denunciada Dolores Cañada, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 29 de Enero de 1920.—El Secretario, (ilegible). JO—1151

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.129 del año último, por escándalo y desobediencia, contra Valentín Tejero Rubio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Enero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez D. Esteban Puras y Sierra y Adjuntos D. Alberto Lardier y D. Eugenio Lafuente; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Valentín Tejero Rubio de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Valentín Tejero Rubio a la pena de 15 pesetas de multa por cada falta, con el apremio personal correspondiente caso de insolvencia, represión y pago de costas del presente juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Valentín Tejero Rubio, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Alberto Lardier.—Eugenio Lafuente."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Valentín Tejero Rubio y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 27 de Enero de 1920.—El Secretario, R. Enciso. JO—1152

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 41 de orden del año actual contra Vicente Expósito y José Ramos, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 12 de Febrero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente: Juez Sr. D. Humberto Llorente; Adjuntos: D. Julián Monje y D. Francisco Maldonado; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Vicente Expósito Azañero y José Ramos González de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Vicente Expósito Azañero y José Ramos González, a los que se notificará por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID, a cada uno a la pena de seis días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas.

Antése esta sentencia en el libro especial de hurtos de este Juzgado; remítanse hojas de relación de condena al Registro Central de Penados, y oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad reclamándole las fianzas que sustrajeron.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—Julián Monje.—Francisco Maldonado."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Vicente Expósito Azañero y José Ramos González, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 12 de Febrero de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: El Juez, Humberto Llorente.

JO—1188

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.835 de orden del año 1919 contra Manuela Fernández García y José Cáceres Pérez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Enero de 1920, el Tribunal municipal del Distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Humberto Llorente; Adjuntos: D. Eduardo Olavarrieta y D. Angel Villafranca; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y José Cáceres Pérez y Manuel Fernández García de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos que debemos de condenar y condenamos a los denunciados José Cáceres Pérez y Manuel Fernández

García, a cada uno a la pena de 30 pesetas de multa, que deben abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de la mitad de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución al primero por medio de cédula y a la segunda por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—Eduardo Olavarrieta.—A. Villafranca."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Manuela Fernández García, expido el presente visado y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 2 de Febrero de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: El Juez, Humberto Llorente.

JO—1189

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 13 de orden del año actual contra Fermín Vargas Expósito, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 12 de Febrero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Humberto Llorente; Adjuntos: D. Julián Monje y D. Francisco Maldonado; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Fermín Vargas Expósito de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Fermín Vargas Expósito a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Antése esta sentencia en el libro especial de hurtos de este Juzgado; remítase hoja de relación de condena al Registro Central de Penados; quede definitivamente en poder de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante el carbón que le sustrajo; y notifíquese esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—Julián Monje.—Francisco Maldonado."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Fermín Vargas Expósito, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado de Madrid, 12 de Febrero de 1920.—El secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: El Juez, Humberto Llorente.

JO—1190

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo

el número 2.525 de orden del año 1919 contra Basilio Martín por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Febrero de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Humberto Llorente; Adjuntos: D. Julián Monje y don Francisco Maldonado; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Basilio Martín de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado, Basilio Martín, a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—Julián Monje.—Francisco Maldonado."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Basilio Martín, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 10 Febrero de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: El Juez Humberto Llorente.

JO—1172

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.858 de orden del año 1919 contra Juan Toribio por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Febrero de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Humberto Llorente; Adjuntos: D. Julián Monje y don Francisco Maldonado; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Toribio de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado, Juan Toribio a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—Julián Monje.—Francisco Maldonado."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma

ma al denunciado, Juan Toribio, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 10 Febrero de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: El Juez Humberto Llorente.

JO—1178

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.863 de orden del año 1919 contra Eustaquio Valverde por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Febrero de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Humberto Llorente; Adjuntos: D. Julián Monje y don Francisco Maldonado; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Eustaquio Valverde de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado, Eustaquio Valverde, a la pena de 50 pesetas de multa, que deberá abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—Julián Monje.—Francisco Maldonado.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Eustaquio Valverde, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 10 Febrero de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: El Juez Humberto Llorente.

JO—1174

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.597 de orden del año 1919 contra Antonio Tejero Caballero por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 5 de Febrero de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Humberto Llorente; Adjuntos: D. Julián Monje y don Francisco Maldonado; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Tejero Caballero de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado Antonio Tejero Caballero a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso

de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—Julián Monje.—Francisco Maldonado.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Antonio Tejero Caballero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 5 Febrero de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: El Juez Humberto Llorente.

JO—1169

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 2.172 de orden del año 1919, contra Emilio González, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Febrero de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente-Juez, Sr. D. Humberto Llorente; Adjuntos, D. Julián Monje y D. Francisco Maldonado; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Emilio González de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Emilio González a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—Julián Monje.—Francisco Maldonado.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Emilio González, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 5 de Febrero de 1920.—El Juez Humberto Llorente.

JO—1170

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 2.793 de orden del año 1919 contra Martín Gutiérrez García, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Febrero de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente-Juez, Sr. D. Humberto Llorente; Adjuntos, D. Julián Monje y D. Francisco Maldonado; habiendo visto las

presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Martín Gutiérrez García de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Martín Gutiérrez García a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; le declaramos de abono el tiempo sufrido en prisión preventiva; anótese esta condena en el libro especial de hurtos de este Juzgado, remítase hoja de relación de condena al Registro Central de Penados y notifíquese esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—Julián Monje.—Francisco Maldonado.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Martín Gutiérrez García, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 5 de Febrero de 1920.—El Juez, Humberto Llorente.

JO—1167

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.973 de orden del año 1919, contra Juan Sanz, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Febrero de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente-Juez, Sr. D. Humberto Llorente; Adjuntos, D. Julián Monje y D. Francisco Maldonado; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Juan Sanz de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Juan Sanz a la pena de 30 pesetas de multa que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—Julián Monje.—Francisco Maldonado.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Sanz, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 5 de Febrero de 1920.—El Juez, Humberto Llorente.

JO—1165